

La Paz, 14 de marzo de 2018
TSE - UTF N° 076/2018



Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 210/2017 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015, DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL" (VOCES) - SANTA CRUZ


Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-720/2018 de 25 de enero de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015, de la agrupación ciudadana "**Voluntad Ciudadana y Equidad Social**" (VOCES) - Santa Cruz, para que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal** correspondiente, adjuntando al efecto los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 39/2018 de fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015, de la agrupación ciudadana "Voluntad ciudadana y Equidad Social" (VOCES) - Santa Cruz (29 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 210/2017 de 10 de noviembre de 2017 (28 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Mariana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización

INF.FIS.UTF N° 039/2018



**UNIDAD TECNICA DE
FISCALIZACION**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
210/2017 DE FISCALIZACION DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACION
CIUDADANA “VOLUNTAD CIUDADANA Y
EQUIDAD SOCIAL” – SANTA CRUZ
(VOCES)**

La Paz, 02 de marzo de 2018

INDICE

| | Página |
|--|--------------|
| I. ANTECEDENTES | 1 |
| II. DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| 3.1. BALANCE GENERAL..... | 2-3 |
| 3.2. ESTADO DE RESULTADOS..... | 3-4 |
| 3.2.1 INGRESOS..... | 4-5 |
| 3.2.2 EGRESOS..... | 5 |
| 3.3. GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS Y NO RECONOCIDOS... | 5-7 |
| 3.4. NO ADJUNTAN COMPROBANTES DE CONTABILIDAD..... | 7 |
| 3.5. GASTOS EXPUESTOS EN ESTADO DE RESULTADOS QUE NO CUENTAN CON COMPROBANTE DE EGRESO, LIBRO DIARIO Y MAYOR..... | 8-9 |
| IV. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO..... | 9 |
| 4.1. COMPROBANTES CONTABLES SIN FIRMA DEL ENCARGADO DE ELA- BORACION Y APROBACION..... | 9-10 |
| 4.2. DEFICIENCIA EN LA DOCUMENTACION QUE RESPALDAN LOS GASTOS.. | 10-11 |
| V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN..... | 11-12 |
| VI. INFORME LEGAL..... | 12 |

INF.FIS.UTF. N° 039/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL" (VOCES) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 02 de marzo 2018

I. ANTECEDENTES

Informe Preliminar

De conformidad al Artículo 28° de la Ley 2771 de 07 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" – (VOCES).

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el Artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 20 de diciembre de 2017 se notificó a la Sra. Amalia Olmos Mejía, Delegada de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" – (VOCES), con el informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017 de 10 de noviembre de 2017 para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, dicho plazo se cumplió el 19 de enero de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

El Abg. Jorge Morales Encinas, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Voluntad ciudadana y Equidad Social “ – (VOCES), mediante nota sin número, de fecha 19 de enero de 2018, adjunto a Hoja de Ruta TSE-SC-720/2018 de 24/01/2018, es remitida y recepcionada en fecha 29 de enero de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización, la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017.

La documentación de descargo fue presentada en:

- Nota– respuesta al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 210/2017 a los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015.
- Un folder amarillo que contiene documentos de descargo como ser : Recibos originales de Aportaciones en Especie y en Efectivo, libro diario, comprobantes de traspaso y de egreso de la gestión 2015. (Fojas 1-75).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. BALANCE GENERAL

El numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, estableció que la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” – (VOCES), expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, un saldo de Bs6,401.10; constituido por las siguientes cuentas:

| C U E N T A | BALANCE GENERAL AL 31/12/2015 Bs. |
|---|---|
| ACTIVOS | |
| ACTIVO CORRIENTE | |
| Activo Disponible | |
| Caja Moneda Nacional | 800.00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | |
| Activo Fijo Neto | |
| Equipo de Oficinas y Muebles | 2,187.38 |
| Depreciación Acumulada Equipo de Oficina y Muebles | (215.41) |
| Equipo de Comunicación | 2,754.96 |
| Depreciación Acumulada Equipo de Comunicación | (670.14) |
| Equipo Educativo y Recreativo | 2,040.71 |
| Depreciación Acumulada Equipo Comunicacional y Recreacional | (496.40) |
| TOTAL ACTIVO | 6,401.10 |
| PASIVOS Y CAPITAL | |
| PASIVO CORRIENTE | |
| PATRIMONIO | |
| CAPITAL | |
| Patrimonio | 6,698.89 |
| Ajuste de Patrimonio | 284.16 |
| RESULTADO DE LA GESTION | (581.95) |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 6,401.10 |

Se verificó que la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs800.00 que representa disponibilidad inmediata sin restricción en cuanto a su uso y destino.

Respecto a las cuentas del “Activo No Corriente”, se verificó que los activos fijos: Equipo de oficina y muebles, Equipo de comunicación y equipo de educación y recreativo y otros activos fijos de la Oficina Central tienen un saldo de Bs5,601.10; el detalle es el siguiente:

| DETALLE | IMPORTE Bs. |
|---|-----------------|
| Activo Fijo Neto | |
| Equipo de Oficinas y Muebles | 2,187.38 |
| Deprec.Acum.Equipo de Oficina y Muebles | -215.41 |
| Equipo de Comunicación | 2,754.96 |
| Deprec. Acum. Equipo de Comunicación | -670.14 |
| Equipo Educativo y Recreativo | 2,040.71 |
| Deprec.Acum. Equipo Comunicacional y Recreacional | -496.40 |
| TOTAL | 5,601.10 |

Sin embargo al no contar con los documentos contables no se ha logrado identificar el origen de las transacciones referidas a la actualización de los bienes y la depreciación realizada en la gestión 2015.

Las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, exponen un saldo de Bs6,401.10; no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros.

3.2. ESTADO DE RESULTADOS

| CUENTA | ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2015 Bs. |
|---|---|
| INGRESOS | 147,976.16 |
| Ingresos Propios | |
| Aportes en Efectivo | 70,000.00 |
| Aportes en Especie | 77,692.00 |
| Ingresos No Operativos | 284.16 |
| Ajuste por inflación y tenencia de bienes | 284.16 |
| EGRESOS | 148,558.11 |
| Gastos de Operación | |
| Empleados No Permanentes | |
| Personal Eventual | 36,000.00 |
| Alquileres | |
| Alquiler de Edificio | 30,000.00 |
| Servicios Básicos | |
| Energía Eléctrica | 1,500.00 |
| Agua | 600.00 |
| Textiles y Vestuario | |
| Hilados y Telas | 14,502.00 |
| Prendas de Vestir | 46,590.00 |

| CUENTA | ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2015 Bs. |
|--|---|
| Servicios Profesionales y Comerciales | |
| Publicidad | 4,200.00 |
| Servicio de Imprenta, fotocopiado y fotográficos | 10,000.00 |
| Depreciaciones | |
| Dep.de Equipo de oficina y muebles | 213.13 |
| Dep.Equipo de comunicación | 666.52 |
| Dep. Equipo Comunicacional y recreativo | 493.72 |
| Productos de papel, cartón e impresos | |
| Papel de escritorio | 2,500.00 |
| Productos varios | |
| Útiles de escritorio y oficina | 1,000.00 |
| GASTOS NO OPERATIVOS | |
| Ajuste por inflación y tenencia de bienes. | 292.74 |
| RESULTADO DE LA GESTION | -581.95 |

3.2.1. INGRESOS

El numeral 2.2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, expone en la cuenta "Ingresos" un saldo de Bs147, 976.16, emergente de las contribuciones y los aportes realizados por los candidatos y los militantes de la agrupación ciudadana tanto en efectivo como en especie y otros ingresos, correspondiente al "Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes" que no representa movimiento de efectivo, por lo tanto los Ingresos netos ascienden a Bs147, 692.00.

Los ingresos en efectivo y en especie, no adjuntan documentos originales tales como "Recibo de Aportaciones", solamente adjuntan fotocopias, aspecto que resta credibilidad del importe aportado (Ver Anexo 1 y 2).

Al respecto el numeral 6 del artículo 90°(Respaldos del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: "...*Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en: Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados)...*"

Los recibos originales de aportaciones, constituyen documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado, por otra parte, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social"- (VOCES), instruir al Contador sustente con la documentación de respaldo suficiente y competente para todas las transacciones realizadas por el importe de Bs147,976.16, correspondiente a los ingresos 2015, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



Respuesta de la Agrupación Ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social"- (VOCES)

Respecto al numeral 2.2.1. del informe preliminar, señala que: "...adjunto a la presente recibos en original, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas ..."

Al respecto se verificó que adjuntan Recibos de aportaciones en especie y en efectivo, por consiguiente de acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la presente observación.

3.2.2 EGRESOS

El numeral 2.2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, estableció que, los egresos de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social"- (VOCES) ascendieron a **Bs148,558.11**, de los cuales **Bs1,666.11** corresponden a depreciación y a Gastos no operativos que no representan movimiento de efectivo, por lo tanto los egresos monetarios ascienden a Bs146,892.00.

El proceso de fiscalización del Capítulo Egresos que se expone en el Estado de Resultados al cierre de la gestión 2015, fue realizado aplicando el artículo 11° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que establece: "... Se consideran egresos todos los gastos estimados en su presupuesto anual, que se realizan en la ejecución de las actividades de las organizaciones políticas..."

3.3. GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS Y NO RECONOCIDOS

El numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, estableció que los saldos de las cuentas expuestas en el estado de resultados por el periodo practicado al 31 de diciembre de 2015, registran gastos que no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos ascienden **Bs16,050.00** equivalente a **Sus2,306.03** de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE GASTOS CUESTIONADOS SEGÚN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

| DESCRIPCION | GASTOS NO RECONOCIDOS | | GASTOS NO DOCUMENTADOS | | ANEXOS |
|-----------------------|-----------------------|------|------------------------|-----------------|--------|
| | Bs. | Sus. | Bs. | Sus. | |
| Energía Eléctrica | | | 750.00 | 107.76 | 4 |
| Agua | | | 300.00 | 43.10 | 5 |
| Alquiler de Edificios | | | 15.000,00 | 2,155.17 | 6 |
| TOTAL | | | 16,050,00 | 2,306.03 | |

Las observaciones antes señaladas, se especifican en detalle en los respectivos anexos.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas procesando toda la información contable con la respectiva documentación de respaldo cronológicamente ordenada.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” - (VOCES), instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social”- (VOCES)

De acuerdo a la respuesta de la agrupación ciudadana, señala que: *“...en cumplimiento a lo establecido en el Informe referido, adjunto a la presente todos los comprobantes y recibos en original, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas...”*.

Al Respecto se verificó que adjuntan comprobantes de egreso que incluyen los gastos realizados por el importe observado en las partidas presupuestarias: Energía Eléctrica, Agua y Alquiler de Edificios. Por consiguiente se **levanta** la presente observación.

De las observaciones subsanadas por concepto de Gastos Cuestionados

Conforme a las aclaraciones efectuadas por la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” - (VOCES, se **levanta** la observación por Bs16,050.00, equivalente a \$us2,306.03, los mismos se especifican en los respectivos anexos del presente informe.

CUADRO DE OBSERVACIONES SUBSANADAS DE GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS PROPIOS

| DESCRIPCION | SALDO DETERMINADO S/G NUMERAL 2.3 DEL INFORME PRELIMINAR | | GASTOS CUESTIONADOS – RECURSOS PROPIOS DE LA GESTIÓN 2015 | | | | ANEXO |
|-----------------------|--|-----------------|---|-----------------|-------------|-----|-------|
| | | | SE LEVANTA | | SE MANTIENE | | |
| | Bs. | Sus | Bs. | Sus. | Bs. | Sus | |
| Energía Eléctrica | 750.00 | 107.76 | 750.00 | 107.76 | | | 4 |
| Agua | 300.00 | 43.10 | 300.00 | 43.10 | | | 5 |
| Alquiler de Edificios | 15.000,00 | 2,155.17 | 15.000,00 | 2,155.17 | | | 6 |
| TOTAL | 16,050,00 | 2,306.03 | 16,050,00 | 2,306.03 | | | |

3.4. NO ADJUNTAN COMPROBANTES DE CONTABILIDAD

El numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, estableció que de acuerdo a la revisión de los comprobantes de contabilidad que registran los ingresos de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” – (VOCES), se ha constatado que no adjuntaron los comprobantes C-010 y C-035 correspondientes al mes de marzo de 2015.

Al respecto, el artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

La situación mencionada tiene relación con la falta de cuidado del contador al efectuar los registros contables y la revisión de los mismos respectivamente.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social”- (VOCES)

De acuerdo a la respuesta de la agrupación ciudadana, señala que: “...en cumplimiento a lo establecido en el Informe referido, adjunto a la presente todos los comprobantes y recibos en original, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas...”.

Respecto al numeral 2.4 del informe preliminar, se verificó que no adjuntan los comprobantes de Ingresos C-10 y C-35 del mes de marzo de 2015, por consiguiente se **mantiene** la presente observación.

- Por consiguiente se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” – (VOCES), instruir al Contador a partir de la presente gestión los comprobantes contables, a fin de contar con información completa y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.5. GASTOS EXPUESTOS EN ESTADO DE RESULTADOS QUE NO CUENTAN CON COMPROBANTE DE EGRESO, LIBRO DIARIO Y MAYOR

El numeral 2.5. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, estableció que de acuerdo a la verificación del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se constató que algunos gastos no cuentan con comprobantes ni mayores contables y son las siguientes:

| PTDA. PRES. | NOMBRE | FACTURA | | | RAZÓN SOCIAL | ANEXO |
|--------------|-------------------|---------|------------|------------------|------------------------------------|-------|
| | | N° | FECHA | IMPORTE Bs. | | |
| 25500 | Publicidad | 2918 | 30/03/2015 | 4,200.00 | Impresiones Uzeda | 7 |
| 33300 | Prendas de vestir | 158 | 27/03/2015 | 5,500.00 | Confección de Excelencia Boliviana | 11 |
| 33300 | Prendas de vestir | 879 | 31/03/2015 | 10,000.00 | Moda y Color | 11 |
| TOTAL | | | | 19,700.00 | | |

Dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 67° y 68° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios) “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General...*”

Artículo 67° (Registro en el Libro Diario).”...Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

La observación mencionada tiene relación con la falta de cuidado del contador al efectuar los registros contables y la revisión de los mismos respectivamente.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social”- (VOCES)

De acuerdo a la respuesta de la agrupación ciudadana, señala que: “...en cumplimiento a lo establecido en el Informe referido, adjunto a la presente todos los comprobantes y recibos en original, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas...”.

Respecto al numeral 2.5 del informe preliminar, se verificó que no adjuntan los comprobantes de Egreso de las cuentas Publicidad y Prendas de vestir, por consiguiente se **mantiene** la presente observación.

- Se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” - (VOCES), instruir al Contador que a partir de la presente gestión se respalda todas las transacciones efectuadas con el Libro Diario, Libro Mayor y Comprobantes de Contabilidad, a fin de contar con información, útil, confiable y verificable dando cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de fiscalización se han identificado deficiencias de control interno, que se detallan a continuación:

4.1. COMPROBANTES CONTABLES SIN FIRMA DEL ENCARGADO DE ELABORACION Y APROBACION

El numeral 3.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, estableció que de acuerdo a la revisión de comprobantes contables (Egresos e Ingreso) de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” – (VOCES) de la gestión 2015, se constató que todos los comprobantes, no cuentan con la firma del responsable de su elaboración ni aprobación.

Al respecto, el párrafo 2° del artículo 90°(Respaldos del Rubro de Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Los comprobantes de gastos e ingresos deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio...*”

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la elaboración del registro de las transacciones.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social”- (VOCES)

De acuerdo a la respuesta de la agrupación ciudadana, señala que: “...*en cumplimiento a lo establecido en el Informe referido, adjunto a la presente todos los comprobantes y recibos en original, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas...*”.

Al respecto, se verificó que los comprobantes de ingresos y egresos no cuentan con la firma de los responsables de su elaboración, asimismo no hay una instrucción al contador referente al cumplimiento de la recomendación realizada.

 Por consiguiente se **mantiene** la presente observación.

- Se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social - (VOCES), instruir al Contador, que a partir de la presente gestión, sustente todos los comprobantes con la documentación de respaldo suficiente y debidamente firmados por el responsable de su elaboración y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013.

4.2. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACION QUE RESPALDAN LOS GASTOS

El numeral 3.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/201, estableció que de acuerdo a la revisión, verificación y validación de comprobantes de egreso de la gestión 2015, se constató la existencia de deficiencias en la documentación que respalda los gastos y son las siguientes:

- a) Se verificó el pago por concepto de sueldos a secretaria de las Casas de Campaña de la Agrupación Ciudadana que adjuntan **fotocopias** de las planillas firmadas de los meses de abril, mayo y junio de 2015. (Ver Anexo 3).
- b). De acuerdo a la revisión del contrato de arrendamiento por alquiler de inmueble por la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES), se ha verificado que no adjuntan un recibo como constancia de pago por los servicios de energía eléctrica y agua, según lo establecido en la cláusula cuarta del “Contrato de Arrendamiento” (Ver anexo 4 y 5).
- c). De acuerdo a la revisión de documentación de la partida 23100 Alquiler de Edificios, se constató que no adjuntan un recibo de constancia de pago por concepto de canon de alquiler.

Lo señalado contraviene los Artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 61°(Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos).”...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos...*”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

Por otra parte, el Contrato de Arrendamiento, según el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Canon de Arrendamiento, señala textualmente: “... *Asimismo el inquilino pagara mensualmente por concepto de consumo de agua la suma de Bs20.- y la suma de Bs50.- por el consumo de luz eléctrica, para lo cual se firmara un recibo como constancia de pago de los servicios...*”



La deficiencia comentada, se debe a la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación de la documentación que respalda las operaciones realizadas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social"- (VOCES)

De acuerdo a la respuesta de la agrupación ciudadana, señala que: "...en cumplimiento a lo establecido en el Informe referido, adjunto a la presente todos los comprobantes y recibos en original, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas...".

Respecto al inciso a) del numeral 3.2. del informe preliminar, se verificó que las planillas de sueldos presentados adjuntos al descargo son fotocopias de los meses de enero a junio de 2015. Por consiguiente se **mantiene** la presente observación.

Respecto a los incisos b) y c) , se verificó que adjuntan recibos de egreso en el que registren pagos por servicio de energía eléctrica (Bs50.00), agua (Bs20.00) y alquiler (Bs1,000.00). Por lo expuesto se **levanta** la presente respecto a los incisos b) y c) del presente informe.

- Por tanto, se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES), instruir al Contador que la documentación que respalda los comprobantes contables cuente con la información precisa para todas las transacciones realizadas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Contrato de Arrendamiento suscrito.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES), para levantar las observaciones identificadas en el rubro de activos, pasivos, ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de egresos correspondiente a la gestión 2015, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2017, se concluye lo siguiente:

- C1.** Se establece que las aclaraciones realizadas por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES), subsanan la observación del numeral **3.2.1.** del presente informe.
- C2.** Se establece que las aclaraciones realizadas por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES), no subsanan las observaciones de los numerales **3.4 y 3.5** del presente informe
- C3.** Corresponde aprobar los Estados Financieros y rendición de cuenta documentada presentados por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES), con recursos propios destinados a cubrir gastos de campaña y propaganda electoral correspondientes a la gestión 2015, hasta la suma total de **Bs148,558.11** de acuerdo al siguiente detalle:

| Descripción | Importe Bs |
|--|--------------------|
| Rendición de Cuenta Documentada Recursos Propios Según Estado de Resultados/2015 | 148,558.11 |
| Menos: | |
| Monto Aprobado con Informe Preliminar | (132,508.11) |
| Monto Aprobado con Informe Complementario | (16,050.00) |
| | ----- |
| Gastos Observados sujetos a devolución A la cuenta corriente de la agrupación ciudadana | <u><u>0,00</u></u> |

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO


- C4.** Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de control interno, **no subsana** las observaciones de los numerales **4.1.** y **4.2. inciso a), subsana** la observación del numeral **4.2. incisos b) y c)** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES), instruir al Contador, para que a partir de la actual gestión presente los estados financieros debidamente sustentados por los comprobantes y la documentación de respaldo suficiente y pertinente dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

VI. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto se informa a la Presidenta y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Rosalva Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/med.
c.c.Arch.